



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las diecinueve horas con trece minutos del día diez del mes de febrero del año dos mil veintidós, en la sala de sesiones "29 de Mayo" se reunieron los siguientes integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor; C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor; C. Paulina Yadira Malpica Yáñez, Sexta Regidora; C. Víctor Mas Tah, Séptimo Regidor; C. Eva Rosely Rocha Geded, Octava Regidora; C. Iván Alfredo Dzul Cabañas, Noveno Regidor y C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

El Presidente Municipal dice: Esta es la Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 40 párrafo segundo, 41, 46, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65 y 71 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase pasar lista de asistencia. -----

El Secretario General dice: -----

C. María Teresa Arana Sánchez	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam	Primer Regidor	Presente
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos	Segunda Regidora	Presente
C. Martín Dzib Chimal	Tercer Regidor	Presente
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez	Cuarta Regidora	Presente
C. Carlos Adolfo Coral Basulto	Quinto Regidor	Presente
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez	Sexta Regidora	Presente
C. Víctor Mas Tah	Séptimo Regidor	Presente
C. Eva Rosely Rocha Geded	Octava regidora	Presente
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas	Noveno Regidor	Presente
C. Marciano Dzul Caamal	Presidente Municipal	Presente

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente le informo a Usted que se encuentran conectados de manera virtual a través de esta plataforma digital **once** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, Ciudadano Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del cabildo conectados a esta videoconferencia son los suficientes para la existencia del quórum legal, por lo que es procedente declarar abierta la sesión. -----

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del quórum legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **diecinueve** horas con **dieciocho** minutos del día **diez** del mes de febrero del año **dos mil veintidós**, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la **Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**; Sírvanse tomar asiento. **Y continúa diciendo:** se abre la sesión; Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.

(Handwritten signatures and notes on the right margin)

(Handwritten signatures and initials at the bottom of the page)



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



El Secretario General dice: Orden del Día de la Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria del Quórum legal e instalación del Cabildo.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo.
- V. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se exenta a la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya por sus siglas (UTRM), del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, previsto en la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- VI. Clausura de la Sesión.

Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. -----

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el **Orden del Día de la Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo;** quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la **mayoría** de los Múncipes presentes se expresaron por la **afirmativa**. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano secretario, sírvase continuar con el Orden del Día. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la **Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo.** -----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Sexto, Séptimo, Décimo Primero y Décimo Segundo; así como los puntos de acuerdo. **Y continúa diciendo:** En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que la **mayoría** de los Múncipes presentes expresaron su **afirmativa**. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del acuerdo que fueron aprobados para su lectura. -----

El Secretario General dice: -----

Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



través del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, respecto a los inmuebles que prestan servicios educativos en el municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 3, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 65, 66 fracciones I inciso b) k), p); 89, 90 fracciones I, III, XIV, XXVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5 fracciones III del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, 5 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3, establece el gobierno de cada Municipio a cargo del Ayuntamiento, siendo ésta último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.
- IV. Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo prevé que toda persona tiene derecho a la educación; el párrafo décimo tercero del mismo artículo, establece que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, y añade que es el Estado, quien debe garantizar

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

- V. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.”
- VI. Que el artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación a su fracción XXVIII, prevé que el Presidente Municipal, tiene como facultad y obligación entre otras, de Cooperar con las autoridades federales y estatales en la ejecución de normas relativas a salud pública, prevención de seguridad civil, educación, em términos que establecen las leyes correspondientes. La disposición de análisis es coincidente, con lo previsto en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, misma que prevé en materia de salud que se cuente con bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar; es coincidente en materia de prevención de seguridad civil al proveer como obligación que la infraestructura de los inmuebles en donde se presten servicios educativos, se cumpla requisitos de calidad, seguridad, prevención estructural y mantenimiento; es coincidente en materia de educación, ya que son precisamente los inmuebles e instalaciones destinados a la prestación de servicios educativos, materia propia de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el lugar en donde se impartirá los programas educativos, y que son el espacio fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- VII. Que el inciso b) de la fracción I del artículo 66 de la multicitada Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, para cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos, disposiciones federales, estatales y municipales. En el presente caso la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, resulta una disposición de materia concurrente, y que corresponde Estado, a la Federación, a las entidades federativas y municipios, de acuerdo a su artículo 7, garantizar que la infraestructura física educativa, cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano.
- VIII. Que el inciso k) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, para celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.
- IX. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 89, 90 fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal, tiene las atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: Es el titular del gobierno y de la Administración Pública Municipal, y el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; tiene la obligación de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento; está facultado para conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales, con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras Entidades Federativas, con organismos privados y con la ciudadanía



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



en general; tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.”

- X. Que el artículo 5 fracción III del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, establece la facultad de la Directora o Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de Proponer y coordinar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones Legales en materia de construcción, alumbrado público, saneamiento, imagen urbana, obra pública, así como todos aquellos que establezcan los Planes Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo; es por tanto que se surte la competencia de su participación para el caso de que el bien inmueble en donde se impartirá educación sea de orden público. Al igual se surte la competencia de la Directora o Director General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, por cuanto a las licencias de construcción, permisos y dictámenes, entre otros requisitos, previstos en el artículo 5 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Tulum, Quintana Roo, respecto a los establecimientos públicos y privados que imparten educación.
- XI. Que se ha planteado suscribir un convenio de coordinación y colaboración entre el Municipio de Tulum, y el **Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo**, que tenga como objetivo sentar las bases de colaboración que en materia de infraestructura física educativa a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y operatividad de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio educativo, tanto público, como privado.
- XII. Que se considera que con la firma del convenio propuesto, la coordinación y colaboración entre el Municipio de Tulum y el **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo**, será efectiva; propiciará los medios de vigilancia oportuna para que la infraestructura física educativa del país cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado, la Federación, las entidades federativas y municipios. Con la firma del convenio se establecerá el método de colaboración, vigencia, los alcances y responsabilidades a las cuales se obligarán al momento de suscribir el referido instrumento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Acuerdos

Primero. Se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, suscriba un Convenio de Colaboración con el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, respecto a los inmuebles que prestan servicios educativos en el municipio de Tulum, Quintana Roo. El convenio de referencia, se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom center and another at the bottom right.]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Segundo. Se autoriza al C. Marciano Dzul Caamal, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el convenio referido en el punto de Acuerdo inmediato anterior.

Tercero. Se designa a la Directora o Director General de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de Tulum, Quintana Roo, para el efecto de sea el enlace con el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, y dar seguimiento al contenido del Convenio que se suscriba; se le designa asimismo para asistir al Presidente Municipal y suscribir conjuntamente con él, el convenio a que hace referencia el punto de Acuerdo Primero.

Cuarto. Se hace extensivo el cumplimiento del presente Acuerdo, y convenio celebrado, al Directora o Director General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, del Municipio de Tulum, para el ejercicio de sus facultades previstas en el Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Tulum, Quintana Roo

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "cúmplase".

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la mayoría de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario; sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se exenta a la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya por sus siglas (UTRM), del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, previsto en la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos séptimo, noveno y décimo; así como los puntos de acuerdo. Y continúa diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que la mayoría de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



a los puntos del acuerdo que fueron aprobados para su lectura. -----

El Secretario General dice: -----

Acuerdo mediante el cual se exenta a la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya por sus siglas (UTRM), del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, previsto en la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: *“El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.”* En su párrafo segundo se redacta: *“La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.”* La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: *“... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ...”*

X

AA

Marta Del...
7

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: *“Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”*

V. Que la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya (UTRM) se crea el 18 de marzo del 2005, en Playa del Carmen, Municipio Solidaridad del Estado de Quintana Roo, como Institución Pública de Educación Superior, con una matrícula de 271 estudiantes con cuatro programas de Técnico Superior Universitario (TSU), teniendo como **Misión:** *“Formar profesionales bilingües e innovadores, con sólida preparación tecnológica, enfoque global y sustentable; pertinente con las necesidades de los sectores productivo y social. Realizar investigación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación; así como extender los servicios universitarios y difundir la cultura para contribuir al desarrollo integral del entorno; con especial énfasis en la Riviera Maya y en el estado de Quintana Roo.”*

VI. Que el Gobierno Estatal a través del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, destinó recursos para el efecto que edificara y pusiera en operación un Campus de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, en este Municipio.

VII. Que en la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 29 de octubre de 2021, se aprobó el Acuerdo mediante el cual el Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorga en donación un inmueble para la edificación y futura operación de un Campus de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya. El predio objeto de la donación se trata del inmueble identificado como **Región 014, Supermanzana 000, Manzana 040, Lote 004, ubicado en la Zona Costera y Predios Rústicos, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo**, con clave catastral **1090140000 40004**, y una superficie total de **200,009.95 m²**. En ese sentido el actual propietario del predio de referencia, es Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.

VIII. Que en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, se redacta: *“Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público”* De la disposición redactada, se desprende a *contrario sensu*, que es posible realizar la exención de contribuciones a favor de institución, cuando se trate de bienes utilizados para propósitos de su objeto público; en ese sentido la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, tiene un objeto público que en el presente caso lo es la operación de un Campus de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, con fines



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



educativos, entre ellos, la formación de profesionales con preparación tecnológica, realizando investigación científica, tecnológica y la difusión de la cultura.

IX. Que se ha planteado atendiendo a los lineamientos rectores de la presente Administración, donde la educación ocupa un lugar prioritario, exentar a la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya por sus siglas (UTRM), del pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, previsto en la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, siempre y cuando el predio del cual se trate, se utilice exclusivamente para edificar y operar el Campus de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya. Se estima que con la exención propuesta, no se afectará el recurso destinado por parte del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, y este podrá ser ejercido exclusivamente en la edificación del Campus de dicha Institución educativa.

X. Se estima que, de exentarse del pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles propuesto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula que antecede, se contribuiría a su vez, al desarrollo en materia de educación del nivel superior, en Tulum, lo cual resulta de interés público. Es por tanto, que se propone a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, exentar a la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, por sus siglas (UTRM), del pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, siempre que el uso, destino y finalidad de los predios sea edificar y operar el Campus de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, que los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración, acuerdan:

Acuerdos

Primero. Se exenta a la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya por sus siglas (UTRM), del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, previsto en la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, siempre que el uso, destino y finalidad de los predios sea edificar y operar el Campus de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya. El predio respecto al cual se autoriza exentar el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, es el inmueble identificado como Región 014, Supermanzana 000, Manzana 040, Lote 004, ubicado en Zona Costera y Predios Rústicos, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con clave catastral 1090140000 40004, y una superficie total de 200,009.95 m2.

Segundo. Se instruye al C. Diego Castañón Trejo, en su calidad de Tesorero Municipal, para que en el ámbito de sus facultades, gire los oficios pertinentes a las autoridades concurrentes en la materia, y así hacer del conocimiento y pleno cumplimiento del contenido del presente Acuerdo. Asimismo se designa a la Licenciada María Teresa Arana Sánchez, para que en su



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



carácter de Síndico Municipal y en ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones de verificación y vigilancia para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acuerdo mediante el cual se exenta a la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya por sus siglas (UTRM), del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, previsto en la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que 10 de los Múncipes presentes se expresaron por la afirmativa. Así mismo se hace constar la abstención de votar por parte de la Segunda Regidora C. Beatriz Anahí Mendoza Samos .

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde la Clausura de la Sesión.

El Presidente Municipal dice: Con el permiso de los regidores antes de proceder a la clausura de la sesión, quiero hacer un reconocimiento público de cada uno de los regidores que participaron hoy en esta sesión, el apoyo y el respaldo que brindan a su servidor, porque este es un acto que quedará registrado en la historia de Tulum, como los que aprobamos y estamos apoyando que se construya la primera universidad en Tulum; un reconocimiento a los regidores, regidoras, síndico, secretario este es un acto de relevancia para el municipio. Muchísimas gracias por el apoyo. Y continua diciendo: toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día, procedemos a la Clausura de la Sesión. Se pide a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves diez de febrero del año dos mil veintidós, declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Se levanta la sesión, muchas gracias a todos por su asistencia.

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

C. Marciano Dzul Caamal.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



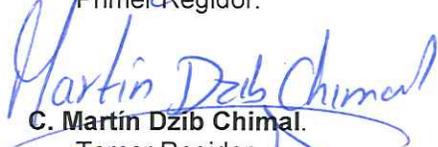
**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**




C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.


C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.


C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

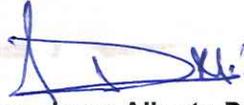

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

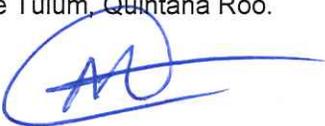

C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.


C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.


C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.


Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.


Las presentes firmas corresponden al Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 10 de febrero de 2022.